

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OSALSA-002/2022
Exp.: GRM0505004/22
RFC: ASN060605ML2

HOJA No. 1

ASUNTO: Se solicita la información y documentación que se indica.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 20 de Junio de 2022

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ARRENDADORA Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
INDEPENDENCIA SUR No. 170 LOCAL 15
CENTRO
SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 26700

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número 044/2022 del 21 de Abril de 2022; expedido por el suscrito, el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza mismo que le fue notificado vía estrados el 26 de Mayo de 2022; y a efecto de continuar ejerciendo las facultades iniciadas al amparo del oficio señalado al inicio de este párrafo, previstas en el 42 primer párrafo, fracción II y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI, 42 primer párrafo, fracciones II, 47 párrafo primero, fracciones I, II y III y 51 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción (Señalar según corresponda la constancia a personal de cada Administración local III. Monclova, IV Saltillo, V Torreón) y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XVIII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V y Artículo tercero transitorio (solo revisiones en proceso) del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; se dirige a esa contribuyente para solicitarle por segunda ocasión la información y documentación que a continuación se señala:

I.- CEDULAS DE TRABAJO.

1.- Cédula de papeles de trabajo elaborados por el propio contribuyente de la integración mensual que muestre los ingresos para efecto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por los meses sujetos a revisión.

2.- Cédula de papeles de trabajo elaborados por el propio contribuyente de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

II.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OSALSA-002/2022
Exp.: GRM0505004/22
RFC: ASN060605ML2

HOJA No. 2

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, de los meses sujeto a revisión.
- 3.- Estados de Cuenta y fichas de Deposito Bancarias de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

La revisión abarcará los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales, correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, anexando copia de una identificación oficial de ese contribuyente o de su representante legal en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Lamadrid esquina con Juárez sin número, planta alta, Zona Centro, en la ciudad de Sabinas Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 primer párrafo, fracción III del mencionado Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 76 primer párrafo, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 77, del propio ordenamiento, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

HEBI/EYMM/AMSA